

## AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

<b>BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 de junio de 2016</b>	
Hora de celebración: 11:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: <b>ORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ  
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ  
DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA  
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA  
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO  
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON  
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ  
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ  
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES  
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ  
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA  
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA M<sup>a</sup>. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN  
DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN

En Antigua, a 30 de Junio de 2016, siendo las 11:10 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

## **1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.**

Se trae para su aprobación, los borradores de actas anteriores de la sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, de la sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, de la sesión extraordinaria urgente de fecha 01 de junio de 2016 y la sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2016.

Formulada por el Sr. Alcalde, la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna otra observación al citado borrador y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación los borradores de las actas indicadas, resultando aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## **2º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 09.06.16, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 121/2014.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de junio de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal en relación a la toma de conocimiento de la sentencia del procedimiento 121/2014

Dada cuenta del informe emitido por el jurídico municipal, con fecha 09 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INFORME**

I.- Con fecha 21 de marzo de 2016 ha sido dictada sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Constructora Herculina, S.L. contra la resolución municipal de 18 de febrero de 2014 por la que, a su vez, se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles por deuda tributaria correspondiente a la tasa turística de 2008.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Tomar conocimiento de sentencia de 21 de marzo de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Constructora Herculina, S.L. contra la resolución municipal de 18 de febrero de 2014 por la que, a su vez, se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles por deuda tributaria correspondiente a la tasa turística de 2008.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, a la entidad Constructora Herculina, S.L. y al departamento de Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.  
En Antigua, a 9 de junio de 2016.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de sentencia de 21 de marzo de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Constructora Herculina, S.L. contra la resolución municipal de 18 de febrero de 2014 por la que, a su vez, se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles por deuda tributaria correspondiente a la tasa turística de 2008.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, a la entidad Constructora Herculina, S.L. y al departamento de Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE  
FECHA 09.06.16, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA  
SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 439/2012**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de junio

de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal en relación a la toma de conocimiento de la sentencia del procedimiento 439/2012

Dada cuenta del informe emitido por el jurídico municipal, con fecha 09 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INFORME**

I.- Con fecha 22 de abril de 2016 ha sido dictada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante la que se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Clemente Jesús García Marrero contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2015 que, a su vez, desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución municipal de 2 de noviembre de 2012 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 19 de julio de 2012, por la que se denegó licencia urbanística para la construcción de un cuarto de aperos en Agua de Bueyes.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

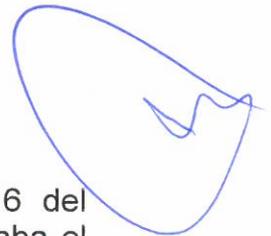
### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

1º.- Tomar conocimiento de sentencia de 22 de abril de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante la que se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Clemente Jesús García Marrero contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2015 que, a su vez, desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución municipal de 2 de noviembre de 2012 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 19 de julio de 2012, por la que se denegó licencia urbanística para la construcción de un cuarto de aperos en Agua de Bueyes.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a don Clemente Jesús García Cabrera y a la oficina técnica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 9 de junio de 2016.”



Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la citada propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

1º.- Tomar conocimiento de sentencia de 22 de abril de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante la que se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Clemente Jesús García Marrero contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de enero de 2015 que, a su vez, desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución municipal de 2 de noviembre de 2012 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 19 de julio de 2012, por la que se denegó licencia urbanística para la construcción de un cuarto de aperos en Agua de Bueyes.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a don Clemente Jesús García Cabrera y a la oficina técnica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**4º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 09.06.16, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 215/2014.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de junio de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal en relación a la toma de conocimiento de la sentencia del procedimiento 215/2014

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe propuesta emitido por el jurídico municipal de fecha 09.06.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"INFORME**

I.- Con fecha 10 de mayo de 2016 ha sido dictada la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal del Gobierno de Canarias contra el Decreto de la Alcaldía por el que se aprobaba la contratación temporal de doña María Teresa Morales Negrín como trabajadora social.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignent.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal del Gobierno de Canarias contra el Decreto de la Alcaldía por el que se aprobaba la contratación temporal de doña María Teresa Morales Negrín como trabajadora social.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, a doña Teresa Morales Negrín y al Departamento de Personal municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.  
En Antigua, a 9 de junio de 2016.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal del Gobierno de Canarias contra el Decreto de la Alcaldía por el que se aprobaba la contratación temporal de doña María Teresa Morales Negrín como trabajadora social.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, a doña Teresa Morales Negrín y al Departamento de Personal municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**5º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 09.06.16, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 269/2014.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de junio de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal en relación a la toma de conocimiento de la sentencia del procedimiento 269/2014



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/07-2016

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe propuesta emitido por el jurídico municipal de fecha 09.06.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INFORME**

I.- Con fecha 19 de abril de 2016 ha sido dictada la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Virginia Esther Hernández Martín contra la resolución del Ayuntamiento por la que se aprobaban las bases para la selección de funcionario interino para la provisión de una plaza de Tesorero.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de abril de 2016 mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Virginia Esther Hernández Martín contra la resolución del Ayuntamiento por la que se aprobaban las bases para la selección de funcionario interino para la provisión de una plaza de Tesorero.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a doña Virginia Esther Hernández Martín y al Departamento de Personal municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.  
En Antigua, a 9 de junio de 2016.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de abril de 2016 mediante la que se desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Virginia Esther Hernández Martín contra la resolución del Ayuntamiento por la que se aprobaban las bases para la selección de funcionario interino para la provisión de una plaza de Tesorero.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a doña Virginia Esther Hernández Martín y al Departamento de Personal municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 09.06.16, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 413/2014.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de junio de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal en relación a la toma de conocimiento de la sentencia del procedimiento 413/2014

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe propuesta emitido por el jurídico municipal de fecha 09.06.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME**

I.- Con fecha 22 de abril de 2016 ha sido dictada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante la que se estimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ali Shah Llaqut contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de julio de 2015, que la revoca y, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en primera instancia contra el Decreto nº 1.346, de 30 de octubre de 2014, que, a su vez, desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 1.059, anula ambos actos.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente



Ayuntamiento de  
**Antigua**

## PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 22 de abril de 2016 mediante la que se estimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ali Shah Llaqut contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de julio de 2015, que la revoca y, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en primera instancia contra el Decreto nº 1.346, de 30 de octubre de 2014, que, a su vez, desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 1.059, anula ambos actos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la oficina técnica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.  
En Antigua, a 9 de junio de 2016.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 22 de abril de 2016 mediante la que se estimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ali Shah Llaqut contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de julio de 2015, que la revoca y, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en primera instancia contra el Decreto nº 1.346, de 30 de octubre de 2014, que, a su vez, desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 1.059, anula ambos actos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la oficina técnica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**7º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 09.06.16, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 244/2009.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de junio de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal en relación a la toma de conocimiento de la sentencia del procedimiento 244/2009

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe propuesta emitido por el jurídico municipal de fecha 09.06.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"INFORME"**

I.- Con fecha 15 de febrero de 2016 ha sido dictada la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante la que se estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Costa Caleta Miraflores, S.A." contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía nº 222, de 1 de marzo de 2007, por el que, a su vez, se denegaba la aprobación inicial y la tramitación como de carácter estructurante del Plan Parcial Costa Caleta Miraflores. El fallo anula el acto descrito, reconociendo el derecho a la mercantil a que sea tramitado el Plan Parcial.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignent.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 15 de febrero de 2016 mediante la que se estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Costa Caleta Miraflores, S.A." contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía nº 222, de 1 de marzo de 2007, por el que, a su vez, se denegaba la aprobación inicial y la tramitación como de carácter estructurante del Plan Parcial Costa Caleta Miraflores.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la entidad "Costa Caleta Miraflores, S.A." y a la oficina técnica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 9 de junio de 2016."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan: